

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	15
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	16
ANEXOS	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Felipe Rojas Rodríguez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Casillas, Santa Rosa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0204-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Casillas, Santa Rosa , con el objetivo de practicar Auditoria Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de firmas en actas faccionadas
- 2 Manuales de Funciones y Procedimientos no actualizados
- 3 Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral
- 4 Falta de segregación de funciones
- 5 Falta de Control Interno
- 6 Falta de registro de bienes fungibles



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 2 Incumplimiento de funciones
- 3 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de firmas en actas faccionadas

Condición

Al momento de revisar los libros de actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, se pudo establecer que las actas correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2011, no se encontraban firmadas por el Alcalde, miembros del Concejo y Secretaria Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal, artículo 41 establece: “El Secretario Municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivara cronológicamente bajo su responsabilidad”.

Causa

No hay responsabilidad, por parte de la Secretaria Municipal, en aplicar lo que establece el Código Municipal.

Efecto

Si no se cuenta con todas las firmas, de quienes integran el Concejo Municipal o quienes encabezan la correspondiente acta, las mismas no serán válidas.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones a la Secretaria Municipal, para que de cumplimiento a lo estipulado en el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 21 de marzo de 2011. Manifiesta: A la fecha de revisión por el miembro de la Contraloría únicamente faltaban firmas de dos miembros del consejo. Y por las del mes de febrero a la fecha de revisión aun no se había vencido el plazo que establece el código municipal.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, tomando en cuenta que los comentarios vertidos por la administración no los eximen de responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, con base al artículo 39, numeral 18, para la Secretaría Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.2

Manuales de Funciones y Procedimientos no actualizados

Condición

Se estableció, que el manual de puestos y funciones del personal de la Municipalidad, no se encuentran actualizado en relación a las funciones que actualmente realizan.

Criterio

El Acuerdo No. A-57-2006, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 1.5 indica: “Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: Autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

Causa

Lo anterior se debe, que no existen controles, por parte de las autoridades municipales, para la actualización de manuales que definan claramente las funciones y procedimientos que deben ejecutar el personal.

Efecto

Esta situación, ocasiona riesgo en la aplicación de procedimientos incorrectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones a la auditoría interna, para que proceda a implementar y actualizar los Manuales de funciones y procedimientos, así como su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación, aplicación de funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.

Comentario de los Responsables



Según oficio sin número, de fecha 21 de marzo de 2011. Manifiesta: El Manual de Funciones si se encuentra actualizado pero en forma digital porque el encargado de personal se retiró y aun no lo había impreso.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, de que los argumentos planteados por la administración no desvirtúan el mismo, tomando en cuenta que dichos manuales no se encontraba actualizado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 3, para el Alcalde, por la cantidad de Q 5,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral

Condición

Durante la auditoria se determino, que la ejecución presupuestaria no se envió cuatrimestralmente a COMUDE, información que debe ser del conocimiento a las comunidades y población en general.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal, artículo 135, párrafo tercero establece: “El Concejo Municipal compartirá cada cuatro meses con el Concejo Municipal de Desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de las comunidades, a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares, y a la población en general, utilizando los medios a su alcance”.

Causa

Inobservancia con lo establecido en la Ley.

Efecto

Si la Ejecución presupuestaria no se da a conocer cuatrimestralmente, a las comunidades, a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares, y a la población en general, no contribuye en la transparencia del gasto público.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe velar, para que la información sea brindada oportunamente a los Miembros del, Concejo Comunitario de Desarrollo.



Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 21 de marzo de 2011. Manifiesta: Dicho informe será presentado al Concejo Comunitario de Desarrollo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios vertidos por la administración no los eximen de responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, con base al artículo 39, numeral 18, para 7 miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q.2,000.00. Para cada uno.

Hallazgo No.4**Falta de segregación de funciones****Condición**

Se determinó que en la Receptoría Municipal, la Receptora realiza funciones de compras, las cuales son incompatibles con la de custodia y manejo de fondos.

Criterio

El Acuerdo No. A-57-2006, Norma General de Control Interno No. 2.5, aprobadas mediante por la Contraloría General de Cuentas, establece: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registros, autorización, y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo, debe tener claramente definido el campo de competencia.

Causa

Falta de aplicación y observancia de los procedimientos y normativas indicadas en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Riesgo en el uso transparente de los recursos financieros.

Recomendación

Según oficio sin número, de fecha 21 de marzo de 2011 "Las funciones de



compras que realiza la receptora, se asignen a una persona independiente, que no tenga acceso al manejo y custodia de fondos y valores, con la finalidad de minimizar riesgos, en el uso de los recursos financieros y mejorar la gestión de compras".

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 21 de marzo de 2011. Manifiesta: Debido que la municipalidad no realiza compras en efectivo a aceptación a las realizadas por caja chica, consideramos que no existe incompatibilidad de funciones ya que la caja chica es manejada por otra persona.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración, no se enmarcan dentro del contexto legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, con base al artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.5

Falta de Control Interno

Condición

Al proceder analizar el control interno, se determino que existen deficiencias en las áreas: a) Financiera, falta de normativa en la compra de combustibles y lubricantes, no se cumple con el reglamento para manejo de fondo rotativo, no se tiene un manual de funciones actualizado b) Área Administrativa, existe incompatibilidad de funciones y no se cuentan con los informes de auditoría interna.

Criterio

El Acuerdo No. A-035-2005, Artículo 2, Funciones Atribuciones y Responsabilidades del Auditor Interno. Indica: " El auditor interno contratado por las corporaciones municipales deberá desarrollar sus funciones estrictamente en apego a las disposiciones técnicas y el Acuerdo Número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003 emitido por la Contraloría General de Cuentas". Que contiene el Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, en el Numeral 21 Responsables por el Control Interno, indica que: La Auditoría Interna: Tiene la responsabilidad de evaluar permanentemente toda la estructura de control interno, los sistemas operacionales y los flujos de información, para evitar que surja o se incremente el



nivel de riesgo de errores e irregularidades, asegurando su solvencia actual y aquella impuesta por la dinámica necesaria de una organización. Deberán informar oportunamente de cualquier anomalía para que la administración tome acciones correctivas en forma oportuna, con el objeto de minimizar los riesgos existentes.

Causa

No existen controles eficientes debido a la poca importancia que la Auditoría Interna, a ejercido en cuanto a la implementación de los mismo.

Efecto

Esto trae como consecuencia, la falta de control en cada una de las unidades involucradas.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones a la unidad de Auditoría Interna para que mes a mes los informes de Auditoría Interna les sea brindado, para que tenga conocimiento de los mismos e implementar las recomendaciones sugeridas.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 21 de marzo de 2011. Manifiesta: La auditoría interna si ha detectado la mayoría de las debilidades de control Interno y algunos de ellos se han discutido de forma verbal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por la administración, no desvirtúan el mismo, debido a la falta de control interno determinado en las diferentes áreas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de las República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 2, para el Alcalde, por la cantidad de Q 10,000.00.

Hallazgo No.6**Falta de registro de bienes fungibles****Condición**

Al evaluar el área de inventario se determino que no existe control para los bienes fungibles que están a cargo del personal de la municipalidad.



Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada -MAFIN- primera versión en el numeral 3, inciso 3.9 Libro de Inventarios, segundo párrafo, indica que Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.

Causa

El encargado de inventarios, no ha implementado, el registro por separado de los bienes fungibles, en un libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo a extravío de los bienes fungibles por falta de control.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones, al Director del AFIM, para que cumpla con los procedimientos, de llevar el registro y control de los artículos Fungibles, propiedad de la Municipalidad, debiendo para ello solicitar la habilitación, de un libro auxiliar, en donde se anoten dichos artículos y a la vez se ingresen a las respectivas tarjeta de responsabilidad.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 21 de marzo de 2011. Manifiesta: Dicho control ya fue implementado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración no justifican esta deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director AFIM, a razón de Q2000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

Se determinó que no se cumplió, con el envío de las transferencias presupuestarias, correspondiente a los meses de junio a diciembre del 2010, y ampliaciones presupuestarias de febrero a diciembre del 2010.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal, artículo 135, establece: “Además según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y de realizaciones físicas, pondrá a disposición de la contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extrapresupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y accesoria”.

Las Normas Generales de Control Interno, numeral 4.26, emitidas por la Contraloría General de Cuentas indica: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan elaborar y remitir los informes con enfoque gerencial al ente rector y autoridad competente, sobre la ejecución presupuestaria y de su gestión”.

Causa

Incumplimiento de obligaciones, por parte del Director Financiero, al no enviar copia certificada de las modificaciones y transferencias del presupuesto.

Efecto

Incide en que la Contraloría General de Cuentas, no disponga de toda la información necesaria para realizar el adecuado control y fiscalización de la ejecución del presupuesto, en cuanto a las modificaciones y transferencias.

Recomendación

El Alcalde gire instrucciones, al Director Financiero, para que envíe en su oportunidad las modificaciones y transferencias presupuestarias, al ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 21 de marzo de 2011. Manifiesta: La



municipalidad a partir del año 2,010 utiliza el programa SAG-UDAI en el cual deben escanearse todos los puntos de aprobación de ampliaciones y transferencias.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios vertidos por la administración no los eximen de responsabilidad. Tomando en cuenta que las modificaciones y transferencias presupuestarias no fueron enviadas en su oportunidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31–2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, con base al artículo 39, numeral 18, para el Director AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.2

Incumplimiento de funciones

Condición

Al analizar las actas de inicio, recepción y puntos de contratos de obras, se determino que las realiza personal de la Dirección Municipal de Planificación, y los contratos del personal concerniente, a los renglones 029 y 022, los elabora personal de la Dirección Financiera Municipal, y los mismos van firmados por la Secretaria Municipal.

Criterio

El Acuerdo No. A-57-2006, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, No. 2.5, establece: “Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registros, autorización, y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.

Causa

La Secretaria Municipal, no realiza las actas y contratos inherentes a su cargo, únicamente se limita firmar las mismas.

Efecto

La falta de separación de funciones, genera riesgos mayores, en los registros contables financieros y administrativos, derivado de que al cometerse errores o



irregularidades, los mismos, en alguna medida, no podrían ser detectados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, ordene a la Secretaría Municipal elaborar las actas y contratos, para que realice el trabajo inherente a su cargo.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 21 de marzo de 2011. Manifiesta: Las actas de inicio, recepción y puntos de contratos de obras en ningún momento son realizadas por la Dirección Municipal de Planificación ellos únicamente transcriben dicho puntos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en el proceso de la Auditoría se pudo constatar que las actas las realiza Dirección de Planificación Municipal y los contratos los suscribe la Dirección Financiera.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde y Secretaría Municipal a razón de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

La Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, no envió a la Contraloría General de Cuentas, el contrato No. 01-2010, de fecha 02 de enero del 2010, de la Auditora Interna, por un valor de Q.54,000.00. con IVA incluido.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 75 establece: "Que de todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa



Las autoridades de la municipalidad, no han observado los aspectos legales, de los contratos descritos como corresponden en su envío y aprobación.

Efecto

No se tiene conocimiento de las obras y compromisos financieros y su aprobación en que incurre la municipalidad por parte del ente fiscalizador.

Recomendación

El Alcalde municipal, gire instrucciones a la Secretaría Municipal, para que en un plazo de 30 días, cumpla con enviar la copia del contrato y que esta practica se observe de aquí en adelante.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 21 de marzo de 2011. Manifiesta: El contrato de la auditora interna correspondiente al año 2,010 no se encuentra el registro de la presentación a la contraloría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración, no justifican esta deficiencia, ya que el contrato no fue presentado a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57 – 92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Secretaría Municipal por la cantidad de Q.964.29.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FELIPE ROJAS RODRIGUEZ	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	NERY RENE PIVARAL MENDEZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	SANTIAGO CHAVEZ DEL CID	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	FELIX QUINTEROS GARCIA	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	JUAN ANTONIO LIMA FLORIAN	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	AMILCAR AGUILAR VEGA	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	MANUEL DE JESUS RIVAS ALVAREZ	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	SANTOS DEL CID FERNANDEZ	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	JAIME GEOVANNY PIVARAL DONIS	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	RUTH AMINDA DONIS HERNANDEZ	SECRETARIA	01/01/2010	31/12/2010
11	LEDYS EVELIA CASTILO LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
12	GLORIA ZENAIDA DIAZ MONTENEGRO	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MATILDE MEJIA GOMEZ

Auditor Gubernamental

LIC. FRANCISCO PEREZ TIZOL

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2010
(Cifra Expresa en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	251,115.00	50,000.00	301,115.00	176,191.07	147,133.93
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	595,900.00	60,000.00	655,900.00	767,321.56	296,200.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	264,300.00	50,000.00	314,300.00	275,063.00	55,162.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	451,500.00		451,500.00	495,886.50	7,608.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	23,500.00		23,500.00	10,797.51	12,702.49
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,567,570.00	423,676.82	1,991,246.82	1,729,966.55	261,280.27
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,255,230.00	5,140,683.08	12,395,913.08	11,533,232.63	862,680.45
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		245,227.81	245,227.81		245,227.81
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		2,979,728.79	2,979,728.79		2,979,728.79
	TOTAL	10,409,115.00	8,949,316.50	19,358,431.50	14,988,458.82	4,867,723.74



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2010.

(Cifra expresada en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,564,580.00	918,511.57	3,483,091.57	3,382,374.75	97.11
Servicios No Personales	2,038,507.82	977,631.57	3,016,139.39	2,850,018.20	94.49
Materiales y Suministros	1,672,006.00	409,302.61	2,081,308.61	1,941,653.99	93.29
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	887,021.18	3,428,818.96	4,315,840.14	3,478,151.71	80.59
Transferencias Corrientes	259,000.00	(42,677.00)	216,323.00	123,812.48	57.24
Transferencia de Capital	100,000.00	3,034,728.79	3,134,728.79	1,686,050.97	53.79
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2,888,000.00	223,000.00	3,111,000.00	3,103,265.14	99.75
TOTAL	10,409,115.00	8,949,316.50	19,358,431.50	16,565,327.24	85.57

